

DECRETO Nº: 1490 - 1 TEMUCO, 21 OCT 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio № 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°128 del 01 de septiembre de 2025, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de

la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.



3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	GORRO DE POLAR 25-08-2025 AL 31-08-2025				
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2782360	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K		1
2	2782354	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
3	2782350	LUIS MAURICIO YUZ PACHECO	9.797.439-K		1
/4	2782347	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1
5	2782344	CRISTIAN ALEJANDRO BARRIENTOS VÁSQUEZ	14.353.487-1		1
6	2782337	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1



	EMECCIQUE DE DEZMAROLTO COMPARZ	ARIO		
7	2782334	DANIELA MAGDALENA CONTRERAS PINELA	15.655.032-9	1
8	2782331	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1	1
9		RODRIGO CHRISTIAN		1
10	2782320	GALLEGOS COLINE ELEODORO ENRIQUE RIVERA	13.318.042-7	1
11	2782302	RIVAS RENATO EDUARDO	9.244.245-4	1
12	2782295	GALLEGOS COLINE	9.190.721-6	1
	2782289	MARIO MORALES URIBE	8.159.358-2	·
13	2782276	PATRICIO ESTEBAN OTÁROLA MARTÍNEZ	14.411.813-8	1
14	2782267	BENJAMÍN MIGUEL SANDOVAL MELLA	9.702.911-3	1
15	2782257	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0	1
16	2782245	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5	1
17	2782125	DANITZA FUENTES CONTRERAS	20.106.361-2	1
18	2782574	DANITZA FUENTES CONTRERAS	20.106.361-2	1
19	2782240	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3	1
20	2782239	EDUARDO ANTONIO TOLEDO GARCÍA	15.653.774-8	1
21	2782232	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6	1
22	2782223	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9	1
23	2782208	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8	1
24	2782143	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2	1
25	2782137	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5	1
26	2782116	JUAN CARLOS SOTO SOTO	15.239.379-2	1
27	2779039	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2	1
28	2779031	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3	1
29	2779027	TERESA DEL CARMEN SANTANDER SAEZ	15.220.038-2	1
30	2779013	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7	1



31	2779003	PAUL FROILÁN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9	1
32	2778996	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4	1
33				1
34	2778987	LUISA DISNILDA NEIRA NEIRA EDUARDO ANDRÉS ZAPATA	12.131.705-2	1
35	2778969	PAVEZ CÉSAR ANTONIO AGUILAR	15.897.326-K	1
36	2778749	GUERRERO YORDAN GLEIT PINCHEIRA	15.656.880-5	1
37	2778746	MAUREIRA	18.284.711-9	1
38	2778745	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0	
/	2778744	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5	1
39	2778742	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3	1
40	2778741	DAVID MARCELO MOLINA CHÁVEZ	13.392.243-1	1
41	2778740	FLORENCIO MANUEL LOPEZ ZAMORANO	15.786.513-7	1
42	2778738	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9	1
43	2778737	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8	1
44	2778734	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2	1
45	2778733	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5	1
46	2778731	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5	1
47	2777524	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4	1
48	2777521	LUISA DISNILDA NEIRA NEIRA	12.131.705-2	1
49	2777515	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K	1
50	2777511	CÉSAR ANTONIO AGUILAR GUERRERO	15.656.880-5	1
51	2777505	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3	1
52	2777496	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA		1
53		OMAR ALEJANDRO	7.346.327-0	1
54	2777490	GALLEGOS SEPÚLVEDA ROSITA DEL CÁRMEN	14.221.357-5	1
	2777449	CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3	

55	2777440	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6	1
56	2777430	JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ	13.325.493-5	1
57	2777420	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9	1
58	2777417	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8	1
59	2777413	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2	1
60	2777407	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5	1
61	2777401	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5	1

2.- Regularicese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en 61 Gorros de Polar, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock bodega correspondiente al mes de agosto 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

-Depto. Programas Sociales.

-Programa Personas en Situación de Calle





TOTAL